

**ORDENANZA MUNICIPAL DE MERCADOS DEL MUNICIPIO DE PANCHIMALCO,
DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.**

DECRETO NÚMERO 03-2011.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE PANCHIMALCO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.

CONSIDERANDO.

- I. Que la autonomía del municipio comprende la creación de ordenanzas viabilizadoras de la actividad pública municipal, autonomía que la misma Constitución de la república, el Código Municipal y la Ley General Tributaria Municipal facultan.
- II. Que es importante para los habitantes del municipio el contar con un centro que comercialice los productos básicos accesible a sus condiciones
- III. Que la actual administración Municipal no cuenta con un instrumento legal que facilite, regule y viabilice el entorno de las actividades del MERCADO MUNICIPAL, en lo que a locatarias, usuarias, clientes y actividad comercial se refiere siendo de imperiosa necesidad la creación de una ordenanza que establezca y regule esas situaciones.

POR TANTO:

En uso de las facultades que le concede los artículos 204 No 5 y 206 de la Constitución de la República y artículo 4 ordinal 1° y 27°, art. 6 y Artículo 30 No 5 del Código Municipal.

DECRETA, la siguiente:

**“ORDENANZA MUNICIPAL DE MERCADOS DEL MUNICIPIO DE PANCHIMALCO
DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR “**

**CAPITULO PRIMERO
CONCEPTOS GENERALES**

Art. 1.- La presente Ordenanza tiene por objeto reglamentar, viabilizar y facilitar el entorno de las actividades y funcionamiento del MERCADO MUNICIPAL en lo que a locatarias, usuarias, clientes y actividad comercial se refiere.

Art. 2.- Se entenderá como HECHO GENERADOR el supuesto previsto en esta Ordenanza que cuando ocurre en la realidad da lugar al nacimiento de la acción municipal ya sea como contralora o sancionadora.

Art. 3.- EL MERCADO MUNICIPAL. Es un centro comercial de servicios públicos y por consiguiente deberá imperar en ellos orden, disciplina y armonía entre empleados, usuarios, usuarias y público en general.

Art.4.- Se denominan USUARIOS O USUARIAS las y los comerciantes que arriendan local dentro de las instalaciones del MERCADO MUNICIPAL para comercializar los productos que expenden y se clasifican en PERMANENTES Y TRANSITORIOS.

Usuarios o usuarias, locatario o locataria permanente es aquel que ocupa un área determinada del mercado en forma continua con base a un contrato de arrendamiento suscrito por la Municipalidad, así mismo ocupa el llamado PUESTO FIJO.

Usuario o Usuaria, locatario o locataria transitoria es aquel que con la debida autorización utiliza esporádicamente un área de venta.

CAPITULO SEGUNDO FUNCIONAMIENTO Y ADMINSTRACION

ART. 5.- La dependencia encargada del mercado será la ADMINISTRACION DEL MERCADO MUNICIPAL, que funcionara como departamento especializado con las características que tienen los demás departamento de la Municipalidad y estará bajo la dependencia del ALCALDE MUNICIPAL o Gerencia General dependiendo de la estructura organizativa interna de la municipalidad.

Art. 6.- La administración del mercado tendrá la obligación de llevar los controles de ingresos y egresos del mercado y proporcionara modificaciones en los cobros de arrendamiento de puesto, necesidades de oficina o deterioro de infraestructura, acordes al superávit que se genera de las tarifas de arrendamiento, proporción que se le hará al señor Alcalde Municipal y este le hará del conocimiento al Concejo Municipal para su aprobación en lo que a arrendamiento se refiere. En todo lo demás será competencia del señor alcalde.

Art. 7.- El administrador de Mercado tendrá la obligación de tener en el tiempo necesario las tarjetas de cobro proporcionándoles a los respectivos colectores u organizadores en la ejecución de impuestos o tasas en forma y modo ordenadas por la ley. Asimismo será responsable de la buena administración del Mercado Municipal.

Art. 8.- Los colectores deberán presentar un informe al Administrador en los tres días posteriores al ultimo día del mes en el cual presentaran los ingresos adquiridos por los puestos correspondientes a su designación los que deben coincidir con el total adquirido por la colecturía Municipal al final del mes.

Art.9.- La persona que no pueda acreditar su derecho de usuaria permanente o transitoria no podrá ejercer actividades de venta en el mercado y será retirado por uso ilegal del área ocupada por las autoridades competentes.

Art. 10.- Para que los usuarios transitorios o permanentes puedan vender sus productos en el mercado deberán cumplir con los aspectos y requisitos que señala esta ordenanza.

CAPITULO TERCERO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS Y USUARIAS

ART. 11.- Todo usuario esta especialmente obligado a:

- a) Pagar al día o anticipadamente cuando se pacte el pacto semanal o mensual el valor del arrendamiento del puesto o local.
- b) Pagar diariamente el canon que corresponde si es usuario transitorio.
- c) Ocupar el puesto o local únicamente para el expedio de las mercancías o artículos para los cuales está destinado
- d) Velar por la conservación del puesto o local en perfecto estado de uso, manteniéndolo bien aseado cumpliendo en efecto las disposiciones de esa ordenanza, los reglamentos de sanidad y las disposiciones emanadas de la administración del Mercado Municipal.
- e) Permanecer al frente de su puesto o local durante el horario señalado que es entre las 6:00 a.m. hasta las 10:00 p.m. para el área 1 del mercado y el área 2 el horario será de 6:00 a.m. hasta las 9:00 p.m. o excepciones hechas por la administración del Mercado bajo su propia responsabilidad.
- f) Obtener un certificado de sanidad extendido por la dirección general de salud y renovarlo en el mes de enero de cada año. El administrador del mercado exigirá dicho certificado y renovación a partir del mes de febrero de cada año.

- g) Permitir a las personas designadas al efecto por la municipalidad o la administración del mercado la inspección o examen sanitario de sus puesto en cualquier momento que lo soliciten. Deberán además permitir dichas inspecciones de parte de las Autoridades de Salud Publica.
- h) Asistir a los cursos de adiestramiento y capacitación que se dicten para su beneficio.
- i) Observar buena conducta dentro de las instalaciones.
- j) Los demás que se establezcan en otras ordenanzas afines o especiales acerca del Mercado Municipal o que en su defecto dicte la administración previa a probación del Concejo Municipal.

CAPITULO CUARTO DE LAS PROHIBICIONES DE LOS USUARIOS Y USUARIAS

Art. 12.- queda terminantemente prohibido a los usuarios:

- a. Pernotar (pasar la noche) en el recinto del mercado, así como instalar bares, alcancías, cinqueras, aparatos de sonido, agua ardiente, talleres de mecánica, repuestos automotores y en general venta que no tenga relación con el giro propio del mercado.
- b. Instalar cocinas o braseros en los puestos de venta que no sean cocinas.
- c. Abrir agujeros en las paredes, deteriorarlas en cualquier forma y colocar imágenes que atenten contra la moral y las buenas costumbres.
- d. Vender, poseer, conservar o mantener en el puesto o local mercaderías o artículos de contrabando y drogas estupefacientes.
- e. Conservar temporal o permanentemente cualquier tipo de explosivos o materiales inflamables o fuegos artificiales.
- f. Vender, poseer, conservar o mantener en el puesto o local artículos o mercaderías que sean producto de robo, hurto o cualquier otra acción ilícita.

- g. Promover, practicar o tolerar transacciones comerciales inmorales que desfiguren en cualquier forma las practicas honestas del comercio.
- h. Promover, ejecutar o patrocinar actos que atenten contra la moral y las buenas costumbres en los usuarios o usuarias de mercado.
- i. Realizar o introducir mejoras en los puestos o locales sin previa autorización escrita del administrador del Mercado
- j. Destacar comisionistas o agentes vendedores en las entradas o en otras áreas especificas del mercado que no sean las del propio puesto.
- k. Sobornar a los empleados del mercado o hacerles rebajas para inclinarlos a su favor
- l. Aceptar presiones de los empleados del mercado para realzar operaciones comerciales que puedan beneficiar a una persona en especial.
- m. Ocupar un espacio adicional del áreas arrendada estipulada por el contrato de arrendamiento, así como la violación a la línea marcada
- n. Sub- arrendar, vender o hacer traspasos de los puestos o del derecho de uso por parte de los arrendatarios a terceras personas
- o. Utilizar los puestos como bodegas
- p. Las demás prohibiciones que por disposición interna señale la administración del Mercado Municipal previo conocimiento del señor Alcalde.

CAPITULO QUINTO DEL ORDEN INTERNO

ART. 13.- con el fin de que en el mercado se mantenga el orden interno necesario.

Los usuarios deberán abstenerse de:

- a.) Obstruir con sus ventas la circulación de peatones. En consecuencia, ningún negocio debe funcionar en los pasillos de circulación ni en los lugares de acceso al mercado.

- b.) Atraer compradores por medio de gritos o aparatos amplificadores de sonido. Estos equipos solo sean usados por la administración para informar a los usuarios y a los compradores.
- c.) Botar en áreas de circulación desperdicios, basura o artículos averiados para tal efecto deberá disponer cada puesto o local de un recipiente adecuado que deberán mantener mantenerse cerrados.
- d.) Lavar las instalaciones o enseres del puesto con sustancias corrosivas
- e.) Encender velas o luminarias que puedan provocar incendios.
- f.) Portar cualquier clase de armas de fuego, las personas que posean permisos para portarlas deberán dejar en el puesto de la policía Municipal en donde se les devolverá cuando abandonen su trabajo
- g.) Perturbar en alguna forma la disciplina y el orden establecido
- h.) Practicar juegos de azar, promover rifas, etcétera.

**CAPITULO SEXTO
SECCION PRIMERA
DE LA ADJUDICACION DE PUESTOS**

Art. 14.- La persona que aspire a ser usuario permanente de un puesto en el Mercado Municipal deberá diligenciar al formulador de su adjudicación y presentarlo al administrador del mercado.

El formulario se deberá indicar:

- a. Nombre completo, edad, numero de Documento Único de Identidad (DUI)
- b. Dirección domiciliar
- c. Productos que comercializara
- d. Puesto en que está interesado
- e. Inversión en el negocio

- f. Volumen aproximado de los productos que serán comercializados diaria y mensualmente
- g. Disposición de pagar el canon que se le asigne así como firma y cumplir el contrato de arrendamiento para el caso de los usuarios pertinentes.
- h. Nombre del ayudante o de los ayudantes que tendrá la persona encargada
- i. Los demás que el administrador de mercados considere convenientes

Art.15.- Para la adjudicación de puestos se tomara en cuenta la honestidad, responsabilidad y seriedad del solicitante.

Art. 16.- los puestos se adjudicaran individualmente solo cuando por escases de solicitante hubiere puesto vacantes podrán adjudicarse dos puestos siempre que cuando sean continuos nadie podrá tener más de dos puestos.

Art. 17.- los puestos deben de ser atendidos por la persona arrendataria u otra persona asignada en casos especiales previa notificación a la administración del Mercado.

SECCION SEGUNDA DEL COMITÉ DE ADJUDICACION DE PUESTOS

Art. 18.- el comité de Adjudicación de puestos tendrá las siguientes funciones:

- a) Resolver las solicitudes de adjudicación de puestos permanentes que se presenten las personas interesadas.
- b) Decidir sobre la terminación de los contratos de arrendamiento previo estudio de las causales.

Art. 19.- el comité de adjudicación de puestos estará integrado en la siguiente forma:

- a. Un delegado del Concejo Municipal

- b. El Administrador del Mercado
- c. Una persona honrada del Municipio asignada por el concejo, la queda a criterio de este ser asignada o no.

Art. 20.- De las decisiones del Comité de Adjudicación de puestos se admitirán recursos de apelación ante el Concejo Municipal.

Art. 21.- la relación entre los usuarios permanentes y entre la municipalidad se registrará por un contrato de arrendamiento. Mediante este contrato se entrega en calidad de arrendamiento al usuario o usuaria el área de un puesto determinado y las instalaciones y servicios inherentes al puesto mismo y el usuario o usuaria como contraprestación pagara el precio de dicho arrendamiento establecido.

Art.22.- No podrá presumirse contrato de arrendamiento por simple utilización de un área para la venta de producto.
Es necesario acreditar la existencia formal de un contrato escrito debidamente legalizado sin el cual no podrá alegarse derecho alguno.

Art. 23.- El contrato de arrendamiento se celebrara en consideración a la persona con quien se formaliza. En consecuencia no podrá el usuario o usuaria de un puesto ceder, donar, vender, sub-arrendar los derechos provenientes de este contrato a ninguna persona natural o jurídica sin autorización Municipal.
La violación de esta prohibición será causal de determinación de contrato de uso administrativo.

Art. 24.- Se considera que el usuario ha efectuado sesión del derecho que le concede el contrato de arrendamiento cuando no atienda el puesto personalmente o por medio de representante acreditado en caso de personas jurídicas por un periodo de

quince días calendario. La presencia ocasional del usuario no desvirtuara la anterior presunción.

Art. 25.- El administrador podrá autorizar en el mercado la ausencia del usuario o usuaria por enfermedad o fuerza mayor previamente comprobada por un periodo no mayor de sesenta días habiendo designado el usuario a otra persona de preferencia a su conyuge, hijo o familia cercana para que maneje el puesto durante su ausencia. Todo plazo prorroga que exceda los sesenta días solo podrá ser utilizado por el Comité de Adjudicación de puestos.

SECCION CUARTA DE LAS CAUSALES DE TERMINACION DE CONTRATO.

Art. 26.-El contrato de arrendamiento o autorización para ocupar puesto se dará por terminado y cancelado respectivamente sin indemnización de ninguna clase cuando el usuario o usuaria permanente o transitorio este comprendido dentro de cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por el cumplimiento de las obligaciones que le impone el contrato de arrendamiento en esta ordenanza o disposición especial tomada por la Administración Municipal del Mercado.
- b) Por embargo judicial en todo o en parte de negocio cuando esta persona obtenga el levantamiento del embargo dentro del plazo prudencial que señala la Administración Municipal del Mercado.
- c) Por mora en el pago de TREINTA cuotas cuando se haya estipulado que el canon sea pagado diariamente y de una vez cuando se haya estipulado su pago mensual.
- d) Por venta de artículos adulterados en cantidad o calidad.
- e) Por uso de medidas tales como el medio, el cuartillo, el cuarto y otras similares.

- f) Por permitir que personas no autorizadas por la administración del mercado en su nombre el puesto o local.
- g) Por especulación o acaparamiento de mercaderías o por negarse a vender las mercaderías al público, esconderlas o guardarlas para crear escases, artificial propiciando así aumentos indebidos en los precios.
- h) Por observársele al usuario o usuaria mala conducta comprobada.
- i) Por insultar o agredir a clientes y demás usuaria o usuarios, así como trabajadores municipales encargados del mercado debidamente comprobados.
- j) Por negarse a despedir a las personas colaboradoras del pueblo cuando se compruebe padecer de enfermedades infecto contagiosas o se observe mala condutal comprobada.
- k) Por muerte del usuario o imposibilidad absoluta del mismo para atenderlo
- l) Por las demás disposiciones que haya tomado la administración y violación a estas.

SECCION QUINTA DE LAS SANCIONES A ESTA ORDENANZA

Art. 27.- El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones comprendidas en la presente ordenanza será sancionada de la siguiente manera:

- a. Primera vez: amonestación por escrito.
- b. Asegunda vez: suspensión de cinco a quince días del permiso de venta
- c. Tercera vez: suspensión de treinta días del permiso de venta
- d. Cuarta vez: cancelación del contrato de arrendamiento y permiso de venta autorizado por la municipalidad

En caso de mora con la Municipalidad o incumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza serán retirados dichos negocios por esta alcaldía cargando el costo del citado retiro a dichos comerciantes quienes deberán además cancelar encaso todo lo

adecuado a la Municipalidad. Caso contrario se procederá al cobro judicial no descartando la opción penal por evasión intencional de tributos municipales.

SECCION SEXTA

FUNCIONES DE LA POLICIA MUNICIPAL EN EL MERCADO MUNICIPAL.

Art. 28.- El mercado será vigilado por un puesto de Municipal cuyos fines principales serán los siguientes:

- a) Hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias sobre vigilancia disciplina interna del Mercado Municipal
- b) Retirar del mercado a las personas enajenadas, ebrio, mendigos, maleantes y trabajadores y trabajadoras del sexo.
- c) Hacer que los vendedores que obstruyan los pasillos de circulación se mantengan dentro de los límites del puesto que les ha sido asignado.
- d) Imponer el orden cuando este pretenda ser alterado por personas que se encuentran en el recinto del mercado.
- e) Impedir terminantemente que vendedores ambulantes o en vehículos automotores se sitúen en las aceras del Mercado Municipal así como también en las calles aledañas. La infracción a esta disposición será sancionada con multa que fijara la Municipalidad
- f) Colaborar con el Administrador del mercado en todo aquello que requiere la intervención de las autoridades policiales
- g) Hacer que se cumplan las normas sobre seguridad de edificio y protección de bienes de los usuarios y usuarias
- h) Las demás que se le relacionan con las funciones específicas del Cuerpo Municipal.

CAPITULO SEPTIMO

DE LAS TASAS

Art. 29.- Se establecen las siguientes TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES, que la Alcaldía de Panchimalco, presta para efectos de la presente Ordenanza los siguientes:

MERCADOS, PLAZAS, SITIOS PUBLICOS Y PUESTOS TRANSITORIOS Y AMBULANTES.

A. MERCADO:

Arrendamiento de Puestos Fijos en el Mercado Municipal, según detalle:

- I. **AREA 1. PUESTOS CERRADOS:** Merenderos, comedores, pupuserias y otros: \$30.00, mensuales; \$ 1.00 Diarios.

Estos puestos aparte del canon de arrendamiento están obligados al pago de la energía eléctrica que de manera mensual refleje la factura de energía del puesto asignado, así como de otros servicios que de manera particular reciba cada puesto.

- II. **AREA 2. PUESTOS ABIERTOS:** frutas, verduras, cereales, granos básicos y otros: \$15.00 Mensual; Diario \$0.50

B. EN PLAZAS Y SITIOS PUBLICOS:

- I. Para liquidaciones, exhibiciones y venta de mercadería en sitios Públicos autorizados por día o fracción.

a) Sin uso de energía \$ 1.50

b) Para realización de espectáculos públicos como bailes, fiestas danzantes \$25.00, más el costo de energía eléctrica.

c) El uso de Casa Comunal, actividades Social como:

Celebraciones de cumpleaños, bodas y cualquier otra celebración \$30.00

Las actividades religiosas, organizacionales no Gubernamentales, funerales, campañas de salud, quedaran exentas de pago por el uso de las instalaciones.

C. PUESTOS TRANSITORIOS Y AMBULANTES

- a) Vehículos dedicados a la venta de cualquier clase de productos, día o fracción con o sin parlantes \$3.00

- b) Puestos transitorios para ventas ubicados en cualquier lugar distinto al Mercado Municipal tasa diaria por puesto \$0.50, inclúyase en esta también los puestos transitorias ubicados dentro del edificio del Mercado Municipal.

CAPITULO OCTAVO DISPOSICIONES FINALES

Art. 30.- Lo que no estuviere previsto en la presente ordenanza se estará a lo que disponen ordenanzas o leyes que versen sobre el mismo tópico, así como en forma subsidiaria a lo que disponga el Alcalde o el Concejo Municipal.

Art. 31.- Se derogan todas aquellas disposiciones, normas o legislaciones anteriores que contravengan la presente ordenanza ya que por ser especial priva sobre aquellos.

Art. 32.- La presente ordenanza entra en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Reuniones de Concejo Municipal de Panchimalco, a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil once.

**MARIO MELENDEZ PORTILLO
ALCALDE MUNICIPAL**

**JULIO ALBERTO RIVERA RENDEROS
SÍNDICO MUNICIPAL**

REGIDORES PROPIETARIOS

**GABRIEL VASQUEZ PEREZ
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO**

**DEYSI LARIZA ORELLANA MIRANDA
SEGUNDA REGIDORA PROPIETARIA**

**OSCAR CARRILLO MIRANDA
TERCER REGIDOR PROPIETARIO**

**ROBERTO ANTONIO VASQUEZ RAMOS
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO**

**ISRAEL RAMOS MARTINEZ
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO**

**FREDI ROBERTO VENTURA BENITEZ
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO**

**MERCEDES RODRIGUEZ DEODANES
SEPTIMA REGIDORA PROPIETARIA**

**VICTORIA SANTOS RAMOS
OCTAVA REGIDORA PROPIETARIA**

**KEYLA BECSABET FLORES ESCOBAR
SECRETARIA MUNICIPAL INTERINA**